

PLÁTICA

SOBRE

EL SEGUNDO PRECEPTO DEL DECALOGO.

Ego autem dico vobis, non jurare omnino, neque per cælum.... neque per terram.... Sit autem sermo vestro, est, est: non, non: quod autem his abundantius est, á malo est.

Mas yo os digo que de ningun modo jureis ni por el cielo ni por la tierra. Mas vuestro hablar sea, si, si: no, no: porque lo que escede de esto, de mal procede.

Math. cap. V, v. 34-35 y 37.

El segundo precepto del Decálogo, del que debemos ocuparnos en la presente plática, es por desgracia uno de los que con mayor frecuencia y del modo mas escandaloso vemos quebrantarse. El nombre augusto de nuestro Dios, que solo debe ser pronunciado con el mayor respeto y veneracion para alabarle y bendecirle: el nombre de ese Dios ante cuya presencia se postran los coros angélicos; nombre de gloria y de majestad, terrible al infierno, es para muchos un nombre indiferente, que se trae á los lábios para asegurar cosas falsas, ó bien para murmurar de su Providencia, si no es que se nombra ; horroriza el recor-

darlo! para ultrajarle y maldecirle. Vosotros, como yo, habreis oido el lenguaje soez, inmoral y atrevido, el idioma escandaloso de esos hombres libertinos que así blasfeman el santo nombre de Dios, como si Dios fuese una ficcion creada por la fantasía.

Entre los cristianos, fuerza es confesarlo á mi pesar; entre los cristianos que tenemos la dicha de reconocer y adorar al verdadero Dios, sucede lo que no se ve entre los mahometanos y aun entre los paganos. Estos últimos, que adoraban falsas divinidades, jamás se atrevieron á blasfemar de ellas, y si lo hubieran hecho habrian recibido un ejemplar castigo de los poderes de la tierra. El sectario del falso profeta de la Meca, se inclina con la mayor reverencia cuando para firmar nombran al *Dios grande*, como llaman al Eterno, y jamás entre ellos se escuchan esas blasfemias que á cada paso y en tierra de cristianos hieren nuestros oidos.

No diré yo, mis amadísimos hermanos, que en el auditorio que me honra con su atencion, haya ninguno de esos hombres impíos, juradores y maldicientes por costumbre. Sin embargo, mi deber es combatir los vicios y enseñar la virtud: si cuanto os he de decir en esta plática no dice orden á vosotros, dad gracias á Dios que os ha preservado de caer, y pedidle os asista con su divina gracia, á fin de que no caigais en adelante en un pecado de tan funestas consecuencias y tan injurioso á los ojos de Dios. De todos modos, debo instruiros en asunto de tan alta importancia.

Ya comprendéis mi objeto. Voy á hablaros del segundo precepto del Decálogo. ¿Qué se nos manda por este precepto? No jurarás el nombre de Dios en vano. Así lo habeis aprendido en el catecismo de la doctrina

cristiana: pero me temo que algunos carezcan de la instruccion necesaria para entender bien este precepto. La tarea que me he impuesto en estos dias es gratisima para mi corazon, pues mi anhelo no es otro que procurar en cuanto esté de mi parte vuestro aprovechamiento espiritual. Voy, pues, á demostraros qué cosa sea juramento y cuando es lícito: y despues os haré conocer el gran crimen de los que juran malamente. No creo sea necesario recomendaros la mas profunda atencion á este punto doctrinal, que estais obligados á saber para no pecar por ignorancia.

Imploremos ante todo las luces de lo alto, rogando al Señor se digne dar eficacia á mis palabras y á vosotros docilidad de corazon para aprovecharos de la doctrina del Evangelio. Interpongamos para ello la mediacion poderosa de la Santísima Virgen. Ave Maria.

PARTE ÚNICA.

Conviene ante todo explicar qué sea juramento. Así os digo que jurar es poner á Dios por testigo de la verdad. El juramento puede ser *asertorio*, *promisorio*, *execratorio* y *conminatorio*. Atended á la explicacion de todos ellos. Juramento asertorio es poner á Dios por testigo de alguna cosa pasada ó futura. Así es juramento asertorio el que hace san Pablo cuando dijo á los romanos: Dios, á quien sirvo en mi espíritu en el Evangelio de su Hijo, me es testigo de que sin cesar hago memoria de vosotros (1); como asimismo cuando dice á los filipenses: Dios es testigo de que

(1) Ad Rom. cap. I, v. 9.

modo os amo á todos vosotros en las entrañas de Jesucristo (1). El promisorio es cuando se promete alguna cosa poniendo á Dios por testigo de su cumplimiento, como cuando David aseguró con juramento á Bethsabé que su Hijo Salomon reinaria despues de él (2). El execratorio ó imprecatorio es cuando se pide á Dios algun castigo, si no es verdad lo que con el juramento aseguramos. Así es execratorio el juramento que hace San Pablo, cuando dice dirigiéndose á los corintios: llamo á Dios por testigo contra mi alma de que por perdonaros no he vuelto mas á Corinto (3). Como conocéis, tanto el juramento asertorio como el promisorio pueden ser al mismo tiempo execratorio, si al jurar se pide á Dios castigo, de no ser verdad lo que se asegura ó promete. Y últimamente, el juramento promisorio será tambien conminatorio cuando se jura con amenaza. Cualquiera de estos juramentos pueden ser verdaderos ó falsos, lícitos ó ilícitos. No se nos prohíbe el jurar, pues antes por el contrario, el juramento es un acto de religion: lo que se nos prohíbe es jurar en vano, y para que quedeis instruidos en este asunto, os diré que jura en vano el que lo hace sin las circunstancias debidas para la bondad del juramento. Veámoslo.

Para que el juramento sea lícito debe ir acompañado de tres circunstancias, cuales son: *verdad*, *necesidad* y *justicia*. Para que haya verdad en el juramento, es necesario tener certeza de aquello que se asegura, asegurando lo que es cierto como cierto y lo dudoso como dudoso: de consiguiente lo que sabemos, no por

(1) Ad Philip. cap. I, v. 8.

(2) III Reg. cap. I, v. 30.

(3) II ad Cor. cap. I, v. 23.

haberlo visto sino haber llegado á conocimiento nuestro por habérnoslo referido otra persona, no puede asegurarse como cierto, pues como conoceis pueden fácilmente habernos engañado, ó no haber usado toda la exactitud debida en la narracion que nos hicieron. Empero por mas que haya verdad, no será lícito el juramento, si á mas de verdad no hay necesidad y justicia. Supuesto esto me preguntareis: ¿cuándo hay necesidad de jurar? Yo os satisfaré, diciendo que hay necesidad cuando á ello somos obligados por el juez ó autoridad, ó cuando es de suma importancia que se crea aquello que aseguramos. La autoridad para descubrir la verdad necesita muchas veces exigir juramento, y en este caso todos estamos obligados á prestarlo: sabemos con certeza que el agua de tal fuente está envenenada, y de no creerse nuestro dicho pueden resultar muchas víctimas, y entonces para evitar tanto mal, podremos jurar que morirá el que beba de aquel agua. Hay finalmente justicia en el juramento, cuando es lícito y bueno el motivo porque se jura y aquello que se promete si el juramento es promisorio.

Cuando al juramento van unidas las tres cualidades que acabamos de explicar, entonces no solo no es ilícito, sino que por el contrario, es lícito y se honra con él á Dios. Mil juramentos buenos encontramos en las páginas de la Sagrada Escritura, hechos por los Patriarcas y Profetas, por los Apóstoles y hasta por el mismo Dios: sí, el mismo Dios, dice San Pablo, cuando hizo á Abraham la promesa, como no tuvo otro mayor por quien jurar, juró por sí mismo (1).

Aquí podrá ocurrirse una duda, y por eso voy á

(1) Ad Heb. cap. VI, v. 13.

salir al encuentro de ella. Direis: ya conocemos que sin verdad, necesidad y justicia no debemos jurar: el segundo de los preceptos de nuestro Decálogo nos dice: No jurarás el nombre de Dios en vano. ¿Será, pues, lícito el juramento, cuando lo hacemos no por Dios, sino por las criaturas? Como quiera que Dios existe en todas las criaturas y en todas las obras de sus manos, resulta que por todas puede jurar y siempre jura á Dios en ellas. Es por consiguiente un juramento aunque no nombremos á Dios. Si el juramento es bueno, puede hacerse no solamente por el Criador, sino tambien por aquellas cosas en que mas resplandece su gloria, como por la gloria, por el altar, etc. El que jura por el cielo, dice San Mateo, jura por el trono de Dios y por aquel que está sentado sobre él (1). Sea cualquiera la cosa que se nombre en el juramento, ora sea el cielo, ora el altar, ya el templo, ya la cruz ú otra cosa, se jura en nombre de Dios, cuya omnipotencia y magestad brilla en aquellos objetos. Por último, para que eviteis el juramento que nos es prohibido, y que como vereis despues es injurioso á los ojos de Dios cuando no es lícito, oid al apóstol Santiago que nos dice: «No jureis, hermanos, ni por el cielo, ni por la tierra, ni otro juramento alguno. Mas vuestra palabra sea: sí, sí: no, no, porque no caigais en cosa que merezca juicio (2).»

Y en efecto, mis amadísimos hermanos: si es un pecado mortal el jurar el santo nombre de Dios en vano, por estarnos espresamente prohibido por nuestra divina ley, ¿cuán grande crimen no será el del perjurio, que es poner á Dios por testigo de cosas

(1) Math. cap. XXIII, v. 22.

(2) Jacob. cap. V, v. 12.

falsas? Cuando Dios es la suma verdad, dignísimo del mayor respeto y de la mas profunda veneracion, ¿quién podrá concebir el gran ultraje que le hace aquella lengua sacrílega é impía, que se vale de su adorable nombre para disfrazar la mentira? Este crimen, dice Santo Tomás, es mas grave que el homicidio, porque este es contra el hombre, mientras aquel es contra Dios. No me admira, pues, que la Iglesia regida y gobernada por el Espíritu Santo, decretase que aquellos que solicitan á otros para que juren en falso se les niegue la comunión hasta el fin de su vida.

Yo os aseguro y os aseguro con dolor, que cuando observo la frecuencia con que se jura el nombre de Dios entre nosotros: cuando llegan á mis oídos (y por desgracia llegan muy á menudo) las voces de esos hombres libertinos que toman en sus inmundas bocas y hasta en las mas inmorales conversaciones, los nombres mas sagrados, como *Dios, la Hostia consagrada, los Dolores de la Santísima Virgen, la Santa Misa*, ú otros semejantes, ultrajando de este modo lo mas sagrado de nuestras creencias religiosas, creo no hallarme en el seno de un pueblo cristiano, y que el Señor en justo castigo de mis pecados me ha trasladado á un país de infieles. Y los que de tal modo obran, los blasfemos, de cuyos lábios salen tan augustos nombres no para bendecirlos, sino para injuriosos; ¿nos dirán que profesan la fé de Jesucristo? ¡Ah! ¡Qué vergüenza y confusion para nosotros, si presentádosenos ahora aquellos cristianos de la primitiva Iglesia, nos diesen en rostro con nuestra infidelidad y modo de obrar! ¿Habeis por ventura renunciado, nos dirian, á la ley de Jesucristo? ¿Os habeis apartado de su

doctrina? Así nos parece al no ver en vosotros esa caridad que debe distinguir al cristiano y que le hace amar á Dios con todo su corazón, respetar su Santísimo nombre, cantar sus alabanzas y bendecir sus infinitas bondades. Direis que sois cristianos, pero no os salvará vuestro dicho, toda vez que vuestras obras son de gentiles, y no tendreis derecho alguno á disfrutar de los eternos premios reservados á los cumplidores de la divina ley.

No dudeis, mis hermanos, que así se espresarian aquellos fieles que si nombraban á Jesucristo era para bendecirle y para confesar á presencia de los tiranos que es el único Dios con el Padre y el Espíritu Santo, en Unidad de esencia y Trinidad de personas. Mientras no será fácil que encontreis un idólatra que maldiga sus ídolos, un musulman que nombre sin inclinar su cabeza á Mahoma, multitud de cristianos que reconocen por Dios al que lo es único y verdadero, perjuran por su nombre, y mas criminales que los mismos judíos, arrastran á Jesucristo, si no por las calles de Jerusalem, por el lodo asqueroso de sus inmundas y criminales conversaciones. Ya conoceis que no exajero, y cada uno de vosotros os habeis llenado de horror al escuchar el eco blasfemo de los que con la mayor tranquilidad perjuran y blasfeman. ¡Gran Dios! ¡Dios de la justicia! ¿Por qué no haceis castigos ejemplares, que den á conocer vuestra justa indignacion? ¿Por qué?... ¡Pero qué digo! Yo no tengo derecho para investigar los actos de la divinidad, y á mas, continuamente estamos viendo los castigos que el Señor manda á los pueblos, porque han dejado enfriar su fé, porque no obran caridad, porque no le aman, ni respetan su nombre. ¿Qué

significan esas epidemias desoladoras que hoy con mas frecuencia que nunca se vienen sucediendo? ¿Qué denota esa falta de lluvia en tiempo oportuno que produce la subida de los alimentos, y con ella las lágrimas y la aflicción? ¿Qué esos trastornos continuos que dan por resultado la miseria y la ruina de los pueblos? ¿Creeis que siendo Dios un Padre amorosísimo y lleno de bondad, encuentre placer en colmarnos de calamidades? No, hermanos míos; cuantos males nos afligen, cuantas desgracias nos cercan, cuantas calamidades nos rodean, efectos son de los pecados con que continuamente le ofendemos. Cese el pecado y cesará el castigo: conclúyanse esos perjurios y esas blasfemias que horrorizan, y concluirá el Señor de afligirnos con tanto número de calamidades.

¿Y qué castigos no tendrá reservados en la otra vida, para los que juran no solamente sin necesidad ni justicia, sino tambien sin verdad? ¿Tendrán estos derecho á participar del reino de la verdad que es el cielo? Necesario es, pues, que ya que por la corrupción de los tiempos que alcanzamos, el juramento se ha hecho tan comun, que en cualquiera conversacion se jura, ora sea ó no interesante y bueno el objeto del juramento, ya haya ó no verdad en lo que se jura, proveer de remedio á tanto mal, haciéndoos conocer las saludables medicinas que debeis aplicar para cortar de raíz vicio tan criminal y abominable á los ojos del Señor. El catecismo de la doctrina cristiana que aprendísteis en vuestra infancia y que estais obligados á saber, pregunta: ¿Qué remedio hay para no jurar en vano? y dá la siguiente, sencilla y terminante respuesta: Acostumbrarse á decir sí ó no, como

Cristo nos ensaña. No condena el autor de nuestra religion augusta y adorable el que se jure cuando á ello nos lleva la necesidad, y lo que condena es el abuso del juramento. Oid su doctrina celestial, consignada en el Evangelio de San Mateo: «Yo os digo que de ningun modo jureis, ni por el cielo porque es el trono de Dios, ni por la tierra porque es la peana de sus piés, ni por Jerusalem porque es la ciudad del gran rey, ni jures por tu cabeza porque no eres dueño de tus cabellos. Mas vuestro hablar sea, sí, sí: no, no: porque lo que escede de esto, de mal procede (1).» Fundado en esta doctrina de Jesucristo, nos dá el catecismo su respuesta. ¡Y qué cosa mas hermosa el no tener que recurrir al juramento para ser creidos! En la boca de un cristiano siempre debe hallarse la verdad: la mentira dá á conocer á los hijos del diablo y no á los discípulos de aquel que afirmó de sí mismo que era la verdad (2). Acudid, pues, al remedio que el catecismo nos ordena, y no acudais al juramento.

Empero hay un remedio que es aplicable á todas las enfermedades del alma, y si usais de él, no solamente dejareis la costumbre de jurar, sino que mirareis con horror toda suerte de pecados: con su aplicacion se curará vuestra soberbia, y os hareis mansos y humildes de corazón: la gula se convertirá en templanza; si sois avaros os hareis caritativos; si lascivos, puros de costumbres; si vuestros lábios se han abierto para jurar y ofender al Señor, en adelante solo se abrirán para alabarle y bendecirle; si habeis sido iracundos, sereis templados; si perezosos para las

(1) Math. cap. V, v. 35, 36 y 37.

(2) Ego sum veritas. Joan. cap. XIV, v. 6.

obras buenas, os trocareis en diligentes para el servicio del Señor. Ya os veo con deseos de saber qué remedio es este, porque deseais aplicarlo á vuestras heridas, á esas heridas que en vuestras almas han abierto los vicios y pecados. Procurad adelantar en el amor de Dios, y esto os basta. Aunque son diez los preceptos de nuestra ley, á todos dareis cumplimiento si amais á Dios sobre todas las cosas y á vuestros prójimos como á vosotros mismos.

En efecto, cuando hablamos en la plática anterior del primer precepto del Decálogo, os dijimos que el apóstol San Pablo nos asegura que todo el Evangelio se reduce á esta sola palabra: amarás. Y es así, porque amando á Dios, como dijimos entonces, evitamos todos los pecados. En el orden natural, ¿habeis visto que el que ama verdaderamente á otra persona, procure el ofenderla? Ved aquí lo que sucede al que ama á Dios; procurad adelantar en este amor: entregadle todo vuestro corazón sin reserva, y habreis conseguido lo que deseais: os vendrá la intención de jurar, pero en el momento conoceréis que el Señor os lo ha prohibido y os retraeréis de hacerlo: querreis profanar un día de fiesta, pero en el instante recordareis que de no santificar cual debeis aquel día ofendeis á Dios y quebrantais un precepto de su divina ley, y se disipará vuestro pecaminoso pensamiento: el demonio que no duerme y que trabaja sin tregua por enredarnos en sus funestos lazos, pondrá ante vuestra vista objetos sensuales; vuestras pasiones se rebelarán contra vuestro espíritu y os sitián para haceros caer. ¿Cuál será, pues, el resultado? O amais á Dios verdaderamente ó no le amais: si lo primero, os horrorizareis al solo pensamiento de ofenderle: recordareis lo que Jesucristo padeció por salvarnos,

y el fuego de vuestro amor sagrado ahogará las chispas del amor profano que trataba de perderos. ¡Ah! ¡Cuántas victorias ha sabido obrar siempre el amor de Dios! Este amor divino fué el arma poderosa con que los santos salieron victoriosos de las grandes luchas que sostuvieron con el enemigo de nuestra salvación: este amor fué el que hizo llegar á tantas almas á la perfección de las virtudes cristianas; y este mismo amor podrá á nosotros hacernos justos. Amad, pues, á Dios, mis hermanos, y amándole no jureis su santo nombre en vano, y dareis cumplimiento al segundo precepto de nuestra ley.

Creo que habreis quedado instruidos en lo que dice orden al asunto que nos propusimos, puesto que os he hecho ver que sea juramento, en cuántas clases se divide, cuán grande pecado sea el jurar el santo nombre de Dios en vano y los remedios que debeis aplicar para desterrar de vosotros tan funesto vicio. Ahora para dar fin á esta instruccion, solo os diré: cristianos, si bien debeis usar del juramento cuando á ello os obliga la necesidad y habiendo verdad y justicia, tened vigilancia para no tomar en boca el nombre de nuestro buen Dios, sino con fin santo: no le nombreis para escarnecerle, porque os hareis acreedores á castigos terribles, y ya que teneis la felicidad de profesar la fé de Jesucristo y ser miembros de su Iglesia, cuando oigais el eco blasfemo de esos impíos que blasfeman y juran por el nombre de nuestro Criador, procurad desagraviarle en cuanto esté de vuestra parte, esclamando: sea mil y mil veces, ahora y siempre por los siglos de los siglos, bendito, alabado y adorado el que era, el que es y el que será, que vive y reina por toda una eternidad en las mansiones de la Gloria. Amen.